

 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	"FORMATO A34-V.4" SOLICITUD DE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)	 <small>Servicio Profesional de Carrera</small>
--	--	---

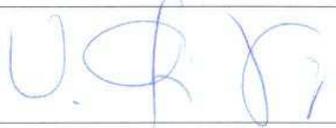
TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA: (Sector central)	OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
---	--

NOMBRE DEL PUESTO	TÉCNICO EN ESTUDIOS Y PROYECTOS DE PUENTES Y CARRETERAS	CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:	09-211-1-CFPA001-0000081-E-C-D
-------------------	---	-----------------------------------	--------------------------------

CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO	
Hasta por 10 meses <i>Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). <input type="checkbox"/> Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO			
	Día:	Mes:	Año:
Fecha inicio:	01	Enero	2012
Fecha conclusión:	31	Octubre	2012
Fecha máxima para emitir convocatoria:	05	Marzo	2012

EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO		
Razón que la sustenta: <i>Considerando el incremento de presupuesto otorgado para elevar el estado físico de las carreteras a buenas condiciones, contenida en el Programa Sectorial, resulta de vital importancia la ocupación de este puesto a nivel foráneo y fortalecer las estructuras de las Residencias Generales de Conservación de Carreteras en cada uno de los Centros SCT ya que se requiere contar con personal capaz de representar a la Secretaría ante las empresas ejecutoras de las obras o conservación de las carreteras a fin de contar con una red carretera óptima la cual generará beneficios en ahorro de operación vehicular, disminución de tiempo de recorrido el cual proporciona mayor seguridad y confort para los usuarios de la Red Federal de Carreteras Libre de Peaje.</i>		
Peligra o se altera:		
El orden social ()	Los servicios públicos (X)	La salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país ()
Como consecuencia de:		
Desastres producidos por fenómenos naturales ()	Caso fortuito o de fuerza mayor ()	Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)

TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES	FIRMA DE SOLICITUD DEL TRÁMITE*
NOMBRE: LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA	
CARGO: OFICIAL MAYOR	

PERSONA PROPUESTA A NOMBRAMIENTO TEMPORAL	NÚMERO DE RUSP A 9 POSICIONES (EN SU CASO):
FABIÁN VILLEGAS RAMÍREZ 	

IMPORTANTE:
 1) Este documento es de carácter informativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.4 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

**Quien solicita el trámite del nombramiento temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada solo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.*

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través de dicho medio.